



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022020-00260-00
DEMANDANTE: KEIRYS KARIME RANGEL CLAVIJO
DEMANDADO: JUAN CARLOS TORRES OVALLE

La parte ejecutante en escrito que antecede, subsana la presente demanda. En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de KEIRYS KARIME RANGEL CLAVIJO en contra de JUAN CARLOS TORRES OVALLE, para que la segunda pague al primer las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio adosada a la demanda.

1.2. INTERESES DEL PLAZO: intereses del plazo sobre la anterior suma, desde el 20 de septiembre de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019.

1.4. INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de diciembre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

12. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6.- Téngase al doctor CARLOS JOSE BAENA ARIZA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e5068708481a892d60c63bcb138e8258885dba18968d791a85ffa0d170e318**

Documento generado en 18/03/2021 12:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>